Rawson,20 de diciembre de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"H., E. A. denuncia robo agravado" (Expediente número 22.234, folio 27, año 2011, letra H)* donde a fojas 44/8 dedujeron impugnación extraordinaria Carlos Adrián Cabral, Fiscal General, y Verona D. Dagotto, Funcionaria de Fiscalía, en contra del auto interlocutorio de fojas 41 dictado el veintinueve de Noviembre de 2010 por la Jueza Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, que sobreseyó a C. A. G. por los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego y por la comisión en poblado y en banda en concurso real con privación ilegítima de la libertad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 73/vuelta que: "… el MPF protestó el Sobreseimiento, considerando que se aplicaron erróneamente los dispositivos legales citados, toda vez que la magistrada no consideró en el cómputo, las suspensiones de términos dispuestas por el STJCH y la prolongación del plazo de la etapa preparatoria

///

que las mismas implicaban –fs. 47 y 47 vta.- Que esa Corte Provincial ha sentado jurisprudencia en casos análogos –de vencimiento de plazo de etapa preparatoria-, rechazando el recurso fiscal, y confirmando el sobreseimiento dictado, entendiendo en relación al modo de contar el plazo de duración de la etapa preparatoria, que los mismos deben computarse de manera corrida, como establece el Código Civil al que remite el CPP, no computándose las aludidas suspensiones de término. (…) Por las razones expresadas y atendiendo a los principios de simplificación y celeridad que gobiernan el proceso penal –art. 3 CPP-, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación extraordinaria de fojas 44/8 (Código Procesal Penal, artículo 368).

///

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///